

RESOLUCIÓN RECTORAL 06
20 de febrero de 2023

Por medio de la cual se aprueba el reglamento electoral para las elecciones de los representantes de los Docentes, los Estudiantes y los Egresados ante el Consejo Académico y Consejo Superior de la Institución Universitaria Escolme para el periodo 2023-2025.

El Rector de la Institución Universitaria ESCOLME, en uso de sus facultades legales y estatutarias, obrando según lo establecido en el numeral 19 del artículo 29 y;

CONSIDERANDO:

Primero. Que los estatutos de la Institución consagran la participación como uno de sus principios fundamentales al estipular en el Art. 5 "La Institución propiciará el ambiente y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que la afectan".

Segundo. Que el artículo 21 de los Estatutos Generales establece la participación de un representante de los Docentes, de un representante de los Estudiantes y de un representante de los Egresados en el Consejo Superior de la Institución Universitaria.

Tercero. Que el artículo 34 de los Estatutos Generales establece la participación de un representante de los profesores, de un representante de los Estudiantes y de un representante de los Egresados en el Consejo Académico de la Institución Universitaria.

Cuarto. Que se hace necesario establecer el Reglamento Electoral previo a la convocatoria y elección de los representantes de los profesores, Estudiantes y Egresados ante el Consejo el Consejo Académico y Consejo Superior mediante el correspondiente acto administrativo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento Electoral para la elección de representantes de los profesores, Estudiantes y Egresados ante el Consejo Académico y Consejo Superior para el periodo 2023-2025 tal como lo indica el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su promulgación y para la reglamentación de elección de Representantes a Consejo Académico y Consejo Superior del periodo 2023-2025 y deja sin vigencia cualquier otra disposición que la contraríe o que regule la misma materia.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO GUZMÁN VÉLEZ
Rector

REGLAMENTO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DOCENTES,
ESTUDIANTILES Y EGRESADOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
PARA EL PERIODO 2023 – 2024

ANEXO

Aprobado por Resolución Rectoral 06 de febrero 20 de 2023

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula las elecciones de representantes Docentes, Estudiantiles y de Egresados de la Institución Universitaria ESCOLME para el periodo 2023-2025 ante el Consejo Académico y el Consejo Superior.

Artículo 2. DEFINICIONES.

1. De los Electores. Corresponde a los docentes de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, los Estudiantes de programas de educación superior y los Egresados graduados de los programas de pregrado de la Institución, quienes pueden elegir mediante votación universal, directa y secreta y ser elegidos como representantes de su respectivo estamento ante el Consejo Académico y Consejo Superior.

2. De los Representantes.

a. Representante Docente. Docente de los programas de pregrado o posgrado de la institución que, previo cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos, haya sido elegido por votación de sus pares para representarlos con voz y voto ante el Consejo Académico o el Consejo Superior.

b. Representante Estudiantil. Estudiante activo de alguno de los programas de pregrado de la institución que, previo cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos, haya sido elegido por sus pares para representarlos con voz y voto ante el Consejo Académico o el Consejo Superior.

c. Representante de Egresados. Egresado graduado de alguno de los programas de pregrado o posgrado de la institución que, previo cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos, haya sido elegido por sus pares para representarlos con voz y voto ante el Consejo Académico o el Consejo Superior.

PARÁGRAFO. El Representante y suplente de un estamento ante un cuerpo colegiado, no podrán ser candidatos a Representante ante otro cuerpo colegiado, por lo anterior, es obligación de los interesados, conocer las funciones y responsabilidades del organismo al que aspiran pertenecer.

3. De los candidatos y los requisitos de postulación.

a. Candidato Docente. Profesor de tiempo completo, medio tiempo o cátedra de alguno de los programas de pregrado de la institución, que tenga una antigüedad mínima de tres (3) años en la misma y que no hubiera sido sancionado conforme lo dispuesto en el Reglamento interno de trabajo o legislación aplicable a la relación contractual con la Institución.

Manuel

b. Candidato Estudiante. Estudiante de cualquiera de los programas de pregrado de la institución que haya aprobado como mínimo el 30% de los créditos académicos de su programa cursados en ESCOLME, tenga un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto tres (4.3) y que no hubiera sido sancionado conforme lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

c. Candidato Egresado. Egresado graduado de cualquiera de los programas de pregrado de la institución, con mínimo un (1) año de experiencia laboral certificada después de obtener el título y que como Estudiante no hubiera sido sancionado conforme lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO. Los postulados se considerarán elegibles una vez se verifique el cumplimiento de requisitos, la sola presentación de la documentación no implica que el postulado o su suplente son elegibles.

Artículo 4. CALIDADES DE LOS CANDIDATOS

Tanto los postulados y posteriores candidatos en calidad de principales o suplentes, deben ser personas con reconocimiento y aceptación dentro de su estamento, fungir como líderes positivos y contar con legitimidad suficiente desde su ser y su hacer para ocupar el cargo al que aspiran; además deben contar con tiempo suficiente para participar en las actividades institucionales en las que deban hacer presencia.

Artículo 5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN CANDIDATOS.

Los interesados en representar a su respectivo estamento deben cumplir con los requisitos de postulación que operan de igual forma para el principal y para el suplente. Las hojas de vida y la documentación para acreditar requisitos solo serán recibidas en la oficina de apoyo académico siempre que se cumpla con la entrega de lo requerido para principal y suplente.

PARÁGRAFO 1. La oficina de apoyo académico verificará que se entregue el formato de inscripción de principal y suplente y que el mismo cuente con la foto, sin embargo, la responsabilidad de la información y que sea adecuada y cumpla con las calidades, corresponde exclusivamente al interesado y sólo será evaluada posteriormente por la Secretaría General para la certificación de elegibles.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar los requisitos de postulación los interesados previamente deben solicitar el formato de inscripción en la oficina de apoyo académico y regresarlo a la misma dependencia con los siguientes documentos anexos:

- a. Hoja de vida con información personal, familiar, académica y laboral que sea de interés o incidencia en su perfil de candidato.
- b. Foto tipo documento fondo blanco.
- c. Copia documento de identificación.
- d. Certificación expedida por Admisiones y Registro para Estudiantes y Egresados o por Gestión Humana ESCOLME en el caso de Docentes; esta certificación no tiene ningún costo y en la

misma la dependencia señalará específicamente que la certificación se extiende para fines de participación en el proceso electoral institucional. En el caso de Egresados adicionalmente, se debe aportar la certificación o constancia que acredite su experiencia laboral posterior al egreso de la Institución.

Cumplido el procedimiento electoral, la documentación se conserva como evidencia de la transparencia del proceso por lo tanto no se hará devolución de documentación en ninguna instancia del mismo.

Artículo 6. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL. La elección de los Representantes Docente, Estudiantes y Egresados ante Consejo Académico y Consejo Superior se desarrollará así:

1. El Rector realiza convocatoria electoral mediante Resolución Rectoral indicando la agenda electoral y el nombre de los miembros de la comisión electoral, extendida como mínimo 10 días antes de la fecha de elecciones. La resolución de convocatoria para la elección 2023-2025 estará disponible a partir del 1 de marzo de 2023 y la agenda electoral iniciará el mismo día.
2. Todas las actividades se desarrollarán en atención a la agenda electoral contenida en la resolución de convocatoria.
3. A partir de la fecha señalada para inscripciones queda a disposición de los interesados el formulario que deben solicitar, diligenciar y regresar a la oficina de apoyo académico con la documentación requerida.
4. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos, se programarán los horarios en los que recibirán asesoría por parte de MERCADEO para la asignación de espacios institucionales y el diseño y elaboración de propaganda electoral. La Institución propenderá por la participación en igualdad de condiciones para todos los candidatos en procura de evitar el detrimento patrimonial de los mismos. Si el candidato decide incurrir en gastos a sus expensas para las actividades electorales, al cierre éstas, debe certificar que los mismos provienen de sus propios recursos, que son de origen lícito y que no exceden 1 SMLMV.
5. La elección se realiza por vía electrónica e inicia un día miércoles a las 8:00 horas, quedará abierta hasta el sábado de la misma semana a las 16:00 horas para el respectivo cierre.
6. Los electores ingresarán a la página web institucional donde encontrarán el link que remite a toda la información de las elecciones con la lista de los respectivos candidatos, sus suplentes y las instrucciones para el procedimiento de votación y recibirán información complementaria en sus correos electrónicos.
7. Finalizada la votación, la Comisión electoral firmará las actas que informan el cierre y resultado del escrutinio. En caso de empate en uno de los estamentos, quedará elegido según el caso; el Docente de más alto rango en el escalafón y en último caso aquél de mayor antigüedad en la Institución, el Estudiante de mayor promedio o el Egresado de mayor experiencia.
8. Concluido el procedimiento electoral, la Secretaría General expide la certificación respectiva que se divulga y difunde con toda la comunidad.

PARÁGRAFO. En caso de quedar desierta la postulación de candidatos de alguno de los estamentos o resultara el voto en blanco mayoría, el Rector procederá antes de la posesión a designar a una persona principal y otra suplente que cuenten con las calidades y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para que ocupen el cargo bajo las mismas condiciones y durante el mismo periodo que el representante que hubiera resultado ganador por elección.

Artículo 7. DE LA COMISIÓN ELECTORAL. La Comisión electoral será garante de la transparencia, el debido proceso y la observancia de toda la comunidad de los derechos y deberes que le asisten a los distintos estamentos en atención a su participación dentro del procedimiento electoral.

La comisión electoral velará porque las campañas respeten el honor de los miembros de la comunidad sin incitar a la violencia o al daño colectivo, resulten coherentes con los valores ESCOLME y todos los principios constitucionales y, de retirar mediante decisión motivada (que debe elevarse a resolución Rectoral a petición de la comisión) a aquellos candidatos que violenten en forma alguna los preceptos establecidos en el procedimiento. Así mismo la comisión electoral verificará que todos los actores de la actividad electoral se abstengan de:

1. Realizar propaganda por cualquier medio fuera de las fechas señaladas para la campaña.
2. Utilizar en los medios de campaña, información que relacione directa o indirectamente la candidatura con marcas comerciales, patrocinadores, partidos y movimientos políticos.
3. Ofrecer dádivas, dinero u otros elementos en contraprestación del voto.
4. Utilizar los recursos de la Institución para fines electorales, salvo aquellos dispuestos por MERCADEO en igual calidad y cantidad para todos los candidatos.

Artículo 8. MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

La comisión electoral estará integrada por la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica y un delegado de cada uno de los estamentos designado por el Rector.